

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50956

Ref. Expediente N° NC2018/0003657

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de abril de 2018 con el N° NC2018/0003657, por CARLOS FELIPE FORERO MONSALVE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO DE OBTENCION DE SOLIDIFICANTE PARA PETROLEO CAPAZ DE ADSORBER EN CUALQUIER SUPERFICIE, GASES Y VAPORES GENERADOS EN LOS DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y ACEITES VEGETALES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 834 el 31 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2177, notificado el 21 de febrero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003657 el 05 de mayo de 2022 respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0005886 el 05 de mayo de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003657 el 16 de mayo de 2022 respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003657 el 16 de mayo de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Y, finalmente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003657 el 18 de mayo de 2022 respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003657 el 18 de mayo de 2022 presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas para ser tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Sin embargo, no se aceptan los capítulos reivindicatorios presentados, comoquiera que no se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que el catalizador mencionado en ellos comprende: catado de pilas, negro de humo 70%, cal, bicarbonato de sodio, bórax 29% y 1% de humedad, los cuales son características del catalizador que no habían sido mencionadas previamente; por tanto, constituirían una ampliación del objeto de la solicitud tal como fue inicialmente presentada. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2020/0015125 el 01 de diciembre de 2020.



Resolución N° 50956

Ref. Expediente N° NC2018/0003657

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015125 el 01 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un proceso de obtención de solidificante para derrames de petróleo capaz de adsorber en cualquier superficie gases y vapores generados en los derrames de hidrocarburos y aceites vegetales. Este proceso difiere del estado de la técnica más cercano, CO98039158, en las etapas siguientes: mezclar celulosa y catalizador con apariencia de grafeno dopado; alimentar el reactor que está girando; iniciar simultáneamente el cardado, peinado y homogenización de los materiales; llevar a cabo la carga electrostática por medio de cardado y peinado, dentro del reactor con un movimiento continuo, frotando la celulosa con las cuchillas y al mismo tiempo iniciar el proceso de exfoliación micro mecánica del catalizador dopado. Adicionalmente, el transportar el material, por medio neumático, hacia un sector donde se clasifican las cañas que cumplen la especificación y donde el catalizador se adhiere a las cañas.

De otro lado, se reivindica un solidificante para derrames de petróleo capaz de adsorber en cualquier superficie gases y vapores generados en los derrames de hidrocarburos y aceites, que difiere del estado de la técnica más cercano, CO98039158, en que la fuente del catalizador son tintas secas de tóner o recipientes de impresoras, negro de humo, baterías o pilas, que son adaptadas como grafeno dopado. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ella, se evidencia el efecto de que el producto obtenido es capaz de limpiar la contaminación ocasionada por derrames de petróleo y es capaz de atrapar gases y absorber líquidos hasta un 96,5%; además, dado que el producto es liviano, se facilita su manejo y transporte. De otro lado, el solidificante no se convierte en un desecho de gran volumen después de ser utilizado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003657 el 05 de abril de 2018, tituló la invención como: “PROCESO DE OBTENCION DE SOLIDIFICANTE PARA PETROLEO CAPAZ DE ADSORBER EN CUALQUIER SUPERFICIE, GASES Y VAPORES GENERADOS EN LOS DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y ACEITES VEGETALES”, este título no se acepta porque no menciona el producto reivindicado. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “SOLIDIFICANTE DE COMPUESTOS OLEOSOS, CAPAZ DE ADSORBER GASES Y VAPORES, PARA CONTROLAR DERRAMES DE PETRÓLEO, HIDROCARBUROS Y ACEITES VEGETALES EN SUPERFICIES Y CUERPOS DE AGUA. Y SU PROCESO DE OBTENCION.”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

Página 2 de 3

Resolución N° 50956

Ref. Expediente N° NC2018/0003657

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SOLIDIFICANTE DE COMPUESTOS OLEOSOS, CAPAZ DE ADSORBER GASES Y VAPORES, PARA CONTROLAR DERRAMES DE PETRÓLEO, HIDROCARBUROS Y ACEITES VEGETALES EN SUPERFICIES Y CUERPOS DE AGUA. Y SU PROCESO DE OBTENCION.”

Clasificación IPC: B01D 39/00, B01D 39/02, B01D 39/04, B01D 39/06, B01D 15/00, B01D 15/20.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015125 el 01 de diciembre de 2020.

Titular(es): CARLOS FELIPE FORERO MONSALVE.

Domicilio(s): BUCARICA BLOQUE 24-6 APTO 454 FLORIDABLANCA SANTANDER COLOMBIA.

Inventor(es): Carlos Felipe FORERO MONSALVE.

Vigente desde: 5 de abril de 2018

Hasta: 5 de abril de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CARLOS FELIPE FORERO MONSALVE advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:04:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.